



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA CALI**

DIRECCIÓN: CALLE 4B No. 36-01. CALI, VALLE DEL CAUCA
TELEFONO: (2) 5540970-5542447 Telefonía IP (1) 4069944 Ext 2237-2238-2259-2279

Oficio No.: UBCALI-DSVLLC-02152-2021

CIUDAD Y FECHA: CALI. 12 de marzo de 2021
NÚMERO DE CASO INTERNO: UBCALI-DSVLLC-02241-C-2021
OFICIO PETITORIO: No. 292 - 2021-02-04. Ref: Proceso 2018134 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
JUZGADO
AUTORIDAD DESTINATARIA: DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
JOSE MIGUEL HURTADO ARCILA
PARTICULAR
Calle 11 3-67, Edificio Sierra, Oficina 803
CALI, VALLE DEL CAUCA
ASUNTO: Oficio general
PERSONA ASOCIADA: JOSÉ MIGUEL HURTADO ARCILA

Dando respuesta a su solicitud recibida en esta Institución el 09/02/2021, que anota en sus partes pertinentes, "Para su conocimiento y fines legales consiguientes me permito informarle que el titular del despacho judicial en audiencia de instrucción realizada el 3 de febrero de la presente anualidad dentro del proceso de la referencia, decidió requerir al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a fin de que remitan el dictamen pericial encomendado a la entidad desde el pasado 13 octubre de 2020 y que fuere comunicado mediante oficio N° 2383 del 26 de ese mismo mes y año, remitido al correo electrónico del Instituto en la misma data. Posteriormente, a petición de la entidad se remitió el expediente digitalizado a través de oficio 2434 fechado 3 de noviembre de 2020 y remitido por correo electrónico el 4 del mismo mes y anualidad, sin que a la fecha se obtenga noticia de las resultas del dictamen pericial."

Al realizar el tamizaje del caso acorde a los lineamientos, portafolio institucional y al procedimiento "Abordaje médico legal de casos relacionados con responsabilidad profesional en atención en salud, código DG-M-P-91 del 29/12/2017", se deduce por el oficio petitorio que el caso está dirigido a investigar una atención en salud brindada a un paciente, del cual le comunico:

- Sólo hasta la fecha 09 de febrero de 2021 se recibió en este Grupo el expediente digital, no se ha recibido la documentación que menciona, el oficio 2434 fechado 3 de noviembre de 2020 y ni el expediente digitalizado remitido por correo electrónico el 4 del mismo mes y anualidad. Motivo por lo cual no se había emitido respuesta.
- Recibido el oficio de la referencia y el expediente digital el 09 de febrero de 2021, se procede a asignar el caso para la realización de la correspondiente respuesta.
- Una vez se revisa con detalle la documentación aportada y específicamente la historia clínica de la Clínica Nuestra se identifica que no figuran las atenciones que se mencionan el 22, 24 y 27 de marzo y 08 de abril de 2016, sin embargo en los folios 16 al 19 se aprecian apartes de la historia clínica cuyo contenido es completamente ilegible por la calidad de la copia y además su contenido esta cortado en los extremos.

Por lo anterior, solicito al Despacho nos allegue la historia clínica completa y legible de las atenciones médicas prestadas en la Clínica Nuestra al señor José Miguel Hurtado los días 22,

ANA INES RICAURTE VILLOTA

24 y 27 de marzo y 08 de abril de 2016, las cuales son necesarias e indispensables para el análisis del caso, toda vez que son las atenciones cuestionadas por el demandante.



Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Ines Ricaurte Villota', written over a horizontal line.

ANA INES RICAURTE VILLOTA

PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Proyectado por: ANA INES RICAURTE VILLOTA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Revisado por: ANA INES RICAURTE VILLOTA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

COPIA DOCUMENTO

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, el presente proceso con el oficio que antecede. Sírvasse proveer.

DANIEL ARTURO DÍAZ JOJOA

El Secretario.

Verbal v.s. Sociedad N.S.D.R. SAS
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).
Radicación 76001-31-03-008-2018-00134-00

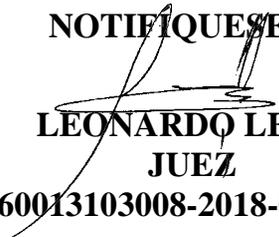
Teniendo en cuenta el oficio proveniente del Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses, a través de la profesional especializada forense, Dra. Ana Inés Ricaurte Villota, donde solicita el envío de la historia clínica completa del demandante José Miguel Hurtado Arcila, se procederá a remitir nuevamente los documentos correspondientes a la misma a fin de que pueda elaborar el dictamen pericial a él encomendado.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1. PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes el oficio UBCALI-DSVLLC-02152-2021 proveniente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- 2.** Conforme lo solicitado por la profesional especializada forense, Dra. Ana Inés Ricaurte Villota, se ordena nuevamente la remisión de la historia clínica del demandante José Miguel Hurtado Arcila.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO LENIS.
JUEZ

760013103008-2018-00134-00